

cia del Gobierno de 30 de julio de 1981, en cuanto sin entrar a conocer del fondo del asunto, declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de noviembre de 1978. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**14383** *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Galisteos Sánchez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 512.979, promovido por don Enrique Galisteos Sánchez sobre jubilación anticipada de funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que, rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y estimando, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo número 512.979 de 1981 interpuesto por don Enrique Galisteos Sánchez, funcionario de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación anticipada de dichos funcionarios; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dicha Orden, excepto en el inciso final del artículo 4.º, concierne al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la AISS, que anulamos, con la consiguiente obligación de la Administración de modificar este particular de la disposición impugnada, y desestimando las demás pretensiones formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**14384** *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Prieto Aguado.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 512.955, promovido por don Francisco Prieto Aguado, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar a su inadmisibilidad, y estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Prieto Aguado contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 2 de noviembre de 1988, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, y entre su confirmación en reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad del inciso final del artículo de la Orden expresada, así como la anulación de la resolución del recurso de reposición en cuanto decretó su inadmisión, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones formuladas contra ella; sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**14385** *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Sanz Esteban.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.953, promovido por don Fidel Sanz Esteban, sobre jubilación voluntaria de los funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar a su inadmisibilidad y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Sanz Esteban contra la orden del Ministerio de la Presidencia de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, y entre su confirmación en reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad del inciso final del artículo 4.º de la orden expresada, así como la anulación de la resolución del recurso de reposición en cuanto decretó su inadmisión, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones formuladas contra ella; sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**14386** *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Azorín Palao.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.893, promovido por don José Azorín Palao, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando los motivos de inadmisibilidad del recurso aducidos por la Abogacía del Estado, estimamos, en parte, el recurso interpuesto por don José Azorín Palao contra la orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación anticipada de los funcionarios de la AISS, declarando ajustada a Derecho la meritada orden impugnada, excepto en el inciso final de su artículo 4.º, referente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la AISS, lo que anulamos, con obligación de la Administración de modificar este particular, todo ello con desestimación de las demás pretensiones contenidas en la demanda, y sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**14387** *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Espejo Gómez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el